

**EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.**

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas del día treinta de Mayo de dos mil veinticinco, se reúne en primera Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Rosario Martínez Chazarra, D<sup>a</sup>. Sandra Sánchez Andreu, D. Ricardo Recuero Serrano, D<sup>a</sup>. Rosa Cañón Rodríguez y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

No asiste la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Concepcion Sala Macia.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, el Interventor Accidental, D. Juan Carlos Carmona Triviño.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 6 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 9 (ORDINARIA) DE MAYO DE 2025.**

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 6 (Extraordinaria y urgente) y 9 (ordinaria) de mayo 2025, las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

**2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025.0000787 (E252500010) CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE S.L.-STV GESTIÓN, S.L. U.T.E., POR IMPORTE DE 122.779,40 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES PUBLICAS DE TORREVIEJA DEL 1 AL 14 DE ABRIL 2025. Expediente 45698/2025.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO. Autorizar, disponer y reconocer** la obligación correspondiente a la factura expresada a continuación.

**SEGUNDO. APROBAR** la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
30/04/2025	2025.0000787 (E252500010)	REGAGE25e 00036347472	ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE S.L.-STV GESTIÓN, S.L. U.T.E.	U54989793
CONCEPTO				IMPORTE
SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CONSERVACION DE LAS ZONAS VERDES PUBLICAS DETORREVIEJA (Según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2022 y Revision de precios aprobada el 11/02/2022) DEL 1 AL 14 DE ABRIL 2025.				122.779,40€
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Juan Francisco Pérez Montesinos	Contrato de servicios		Abril 2025	2025
Concepto presupuestario	171-22791	Mantenimiento Zonas Verdes		

**TERCERO. Liquidar la obligación y ORDENAR EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO. NOTIFICAR** el presente acuerdo a **ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L-STV GESTIÓN SL UTE, con CIF: U54989793** y dar cuenta de la presente resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

**3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025.0000575 (2550501116) CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U., POR IMPORTE DE 36.645,27 €, EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES ORNAMENTALES PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA. ENERO 2025. Expediente 32755/2025.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO. Autorizar, disponer y reconocer** la obligación correspondiente a la factura expresada a continuación.

**SEGUNDO. APROBAR** la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
27/03/2025	2025.0000575 (2550501116)	REGAGE25e 00024355493	AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.	A08332975
CONCEPTO				IMPORTE
Texto Posición: Contrato prestación de servicio de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales públicas del término municipal de Torrevieja. Enero 2025				36.645,27€
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Juan Francisco Pérez Montesinos	Contrato de servicios		Enero 2025	2025

Concepto presupuestario	171.22792	Conservación fuentes públicas
-------------------------	-----------	-------------------------------

**TERCERO. Liquidar la obligación** y ORDENAR el pago de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO. NOTIFICAR el presente acuerdo a AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U., con CIF: A08332975** y dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

**4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 01055RI25000278 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR AVANZA MOVILIDAD LEVANTE S.L., POR IMPORTE DE 267.715,88 €, EN CONCEPTO DE TRANSPORTE URBANO TORREVIEJA DEL 26-02-25 AL 25-03-25. Expediente 35533/2025.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO. APROBAR** la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
31/03/2025	01055RI25000278	REGAGE25e0002683 5123	AVANZA MOVILIDAD LEVANTE S.L..	B30017636
CONCEPTO				IMPORTE
Transporte Urbano Torrevieja del 26-02-25 al 25-03-25.				267.715,88 €
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica	Fecha de realización	Ejercicio económico
TRANSPORTES		Contrato de Servicios	Del 26/02/2025 al 25/03/2025	2025
Concepto presupuestario		4411.22791	SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS	

**SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación y proponer el pago** de la factura expresada en sus propios términos.

**TERCERO. Ordenar el pago** de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería,** a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

**5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025.0000664 (Emit-4325) CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR GARDEN FÉLIX 2004 SL, POR IMPORTE DE 4.950,00 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE PLATANERAS. Expediente 25744/2025.**

Este expediente queda sobre la mesa para ampliar la justificación de la omisión de la función interventora.

**6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 1000140 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L., POR IMPORTE DE 605,01 €, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN (ENERO-ABRIL). Expediente 45469/2025.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	2025.0000834
FECHA FACTURA	06/05/2025
N.º FACTURA	1000140
TERCERO	SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L.
CIF	B97120109
CONCEPTO	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN (ENERO-ABRIL)
IMPORTE	605,01 €
ORGANO GESTOR	ÁREA CONSUMO
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

**TERCERO.-** ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

**7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 1000144 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L., POR IMPORTE DE 605,01 €, EN CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS TELEMÁTICOS DE LA OFICINA DE COMERCIO. SUSCRIPCIÓN INTRAFIC BÁSICA. PERIODO: 1 ENERO DE 2025 A 1 DE ABRIL 2025 . Expediente 40103/2025.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. Fra.	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
12/05/2025	1000144	2025.00008 91	SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.	B9712010 9
CONCEPTO				IMPORTE
ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS TELEMÁTICOS DE LA OFICINA DE COMERCIO. SUSCRIPCIÓN INTRAFIC BÁSICA. Periodo: 1 enero de 2025 a 1 de abril 2025				605,01.-€
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica	Fecha de realización	Ejercicio económico
Comercio		Contrato de servicios.	2025	2025
Concepto presupuestario		2025-2-4301-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	

**SEGUNDO.** Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

**TERCERO.** Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que hagan efectivos los pagos ordenados.

**8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025.0000754 (Emit-04525) CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR GARDEN FÉLIX 2004 SL, POR IMPORTE DE 4.972,37€, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO ASPERSORES EMERGENTES. Expediente 32105/2025.**

Este expediente queda sobre la mesa para ampliar la justificación de la omisión de la función interventora.

**9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL ORIOL TELECOM SL, PARA LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS ACTOS DEL PATRÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE TORREVIEJA. Expediente 71401/2023.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil ORIOL TELECOM, S.L. para la "PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS ACTOS DEL PATRÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE TORREVIEJA", por un importe de 19.118,00 € en el año 2025, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 25 de septiembre de 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las

administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:  
ORIOI TELECOM, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. ALEJANDRO MORER BIELSA.
- D. JUAN ANTONIO SANCHEZ VALERO.

**10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL VENTTUS ILLUSION SL, PARA ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL Y JUVENIL CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA DE HALLOWEEN 2024. FINANCIADO CON FONDOS PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON NEX GENERATION EU LOTE 3: ESTRUCTURAS Y PROYECTOS. Expediente 97452/2024.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil VENTTUS ILLUSION S.L., para el contrato de Actuaciones de dinamización comercial y juvenil con motivo de la campaña de Halloween 2024. Financiado fondos Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por Next Generation EU LOTE 3: ESTRUCTURAS Y PROYECTOS, por un importe de 8.954,00 € en el año 2025, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 27 de octubre de 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:  
VENTTUS ILLUSION S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Daniel Amores González.

**11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL INURBE INGENIERÍA SL, PARA EL SERVICIO DE PIROTECNIA, LOTE 2: REDACCIÓN DE LOS DIVERSOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DISPAROS ANTE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALICANTE Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS. Expediente 22469/2023**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la

mercantil INURBE INGENIERÍA S.L. para el servicio de pirotecnia, "LOTE 2: Redacción de los diversos documentos técnicos para la tramitación de autorización de disparos ante la Subdelegación del Gobierno en Alicante y otros organismos públicos ", por un importe de 3.678,40 € (1.111,98 € en el año 2025 y 2.566,42 € en el año 2026), extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 16 de octubre de 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

a) INURBE INGENIERÍA S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Francisco Cruz Vega
- D. Francisco de Borja Guirao Grau.

**12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, GASTO CORRESPONDIENTE, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA OBRA DE REPARACIONES EN LA CASA DE LA TERCERA EDAD DE LA CALLE SAN PASCUAL. Expediente 52614/2024.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación de la Obra de reparaciones en la Casa de la Tercera Edad de la Calle San Pascual, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

2º) Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Ejercicio corriente:

Ref. documento	Partida presupuestaria	Importe
2025.2.0005710.000	2025-7-3371-6320000	201.512,23 €
2025.2.0005710.001	2025-7-3371-6320000	0,40 €

3º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 8 de octubre de 2024, CSV n.º 9WTSYZRAGSJNSRWWTDEX69KNA, suscrito por D. Francisco Cruz Vega.

4º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 14 de noviembre de 2024, CSV n.º 34MEMHX675GAMJM54GLA4JA69, suscrita por D. Francisco Cruz Vega.

5º) Aprobar la ficha técnica de fecha 28 de enero de 2025, CSV n.º 5JKRN4EAXSNRJKY3N7APKWEA9, suscrita por D. Francisco Cruz Vega.

6º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 30 de enero de 2025, CSV n.º 9KFKDZHSYZXCTQKJQDZXJA37N, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

7º) Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos contables que procedan, y al técnico del expediente, D. Francisco Cruz Vega.

8º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, el pliego de prescripciones técnicas, la ficha técnica, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto incluido el plan de gestión de residuos y el estudio básico de seguridad y salud. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**13.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR JOSE MANUEL MORA SALINAS REPRESENTADO POR JOAQUÍN RAMÓN GIL, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RC-7426, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 27/12/2024, POR EL QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD CONSISTENTE EN UNA INDEMNIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO POR CAÍDA DEBIDO A SOCAVÓN EN CALZADA EN CALLE RAMÓN GALLUD Nº 166. Expediente 102055/2023.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 27/12/2024, por el que se desestima la solicitud de JOSE MANUEL MORA SALINAS representado por JOAQUÍN RAMÓN GIL. JOSE MANUEL MORA SALINAS representado por JOAQUÍN RAMÓN GIL de fecha 04/12/2023 y número de registro de entrada 2023-E-RC-50011, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por caída debido a socavón en calzada en calle Ramón Gallud nº 166, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos de este informe y que se tienen por reproducidos a todos los efectos.

2º.- Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

JOSE MANUEL MORA SALINAS representado por JOAQUÍN RAMÓN GIL.

Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (Su referencia 2024019354 ).

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos

**14.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ANTONIO SÁNCHEZ SOLIS REPRESENTADO POR D. JOAQUÍN MANUEL MURCIA MESEGUER, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-38128, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA DEBIDO AL MAL ESTADO DE UN BOLARDO EN LA CALLE BENIEL Nº 22. Expediente 51246/2024.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen ACUERDA:

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud de D. ANTONIO SÁNCHEZ SOLIS representado por D. JOAQUÍN MANUEL MURCIA MESEGUER de fecha 17/05/2024 y número de registro de entrada 2024-E-RE-38128, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por "Caída debido al mal estado de un bolardo en la calle Beniel nº 22". El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- D. ANTONIO SÁNCHEZ SOLIS representado por D. JOAQUÍN MANUEL MURCIA MESEGUER
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2025103662).

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

**15.- SOLICITUD PRESENTADA POR RICARDO JOSE PEREZ GINER EN REPRESENTACIÓN DE SVEN FINN WELDE, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-93139, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA LEGALIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE FORJADO EN CALLE MALAQUITA, 13, VIVIENDA 168. Expediente 114016/2024.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. Conceder** licencia y autorizar el inicio de las obras a SVEN FINN WELDE, para la legalización de sustitución de forjado en Calle Malaquita, 13, vivienda 168 con referencia catastral 2971209YH0027S0001KU, según proyecto redactado por el técnico, José Ricardo Pérez Giner, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar

las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO. Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	3.200 €	4%	128 €	09/12/2024
Tasa	TASA	178,65 €	100%	178,65 €	09/12/2024
TOTAL				306,65 €	

**TERCERO. Notificar** el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

SVEN FINN WELDE  
RICARDO JOSE PEREZ GINER

**16.- SOLICITUD PRESENTADA POR FRANCISCO M JUAREZ POZUELO EN REPRESENTACIÓN DE NOELIA ESPINOSA ANDREU, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-86213, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR CON PROYECTO BÁSICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA EN AVDA. PARÍS ESQUINA C/GRAN CANARIA. Expediente 104997/2024.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.** Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a NOELIA ESPINOSA ANDREU, para la construcción de vivienda unifamiliar con piscina en Avda. París esquina C/Gran Canaria con referencia catastral 5274904YH0057S, según proyecto redactado por el técnico, Francisco M. Juárez Pozuelo, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 18 de marzo de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-22967 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

- **Requisitos técnicos:** con carácter general, **será requisito indispensable cumplir con el Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, así como con la Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torre Vieja y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.**
- **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas

pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales.

► **Acometida de saneamiento:** deberá instalarse perpendicularmente a la red de alcantarillado municipal, con un diámetro mínimo de **200 mm en PVC teja liso**. Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio. (Ver Anexo 11).

► **Conexión a la red de abastecimiento: la viabilidad del punto de conexión** en la Avda. París, **queda condicionada a la ejecución de la ampliación de red en la fachada de la parcela en la Avda. París**. La ampliación de red se realizará en **fundición (FD) 100 mm**. (Ver Anexo 11).

En la calle Gran Canarias, no existe red de abastecimiento de agua potable en la fachada. En caso de requerir la conexión en esta calle, será necesario realizar una extensión y mallado de la red a lo largo de toda la manzana. El contador deberá de estar alojado en fachada, siendo accesible desde vía pública. La ejecución de la acometida es competencia exclusiva del prestador del servicio.

► En lo relativo a las condiciones generales para la ejecución de la obra y localización de servicios, se recomienda que el promotor/constructor solicite a los Servicios Técnicos de AGAMED la información relativa a las redes existentes y sus condiciones generales.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones**.

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas*.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO.** Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	108.001,31 €	4%	4.320,05 €	27/11/2024
Tasa	LICENCIAS	2.336,70 €	100%	2.336,70 €	27/11/2024

	URBANÍSTICAS				
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	27/11/2024
TOTAL				6.674,25 €	

**TERCERO.** Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

### P I S C I N A

Plan General De Ordenación Urbana	Cumple
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	
Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08	
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	
Esquema Unifilar	
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	

**Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.

**Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.

**Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.

**Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.

**RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.

**REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.

**NCSE-02.** Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E.

**RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.

**Justificación Urbanística:** SI

**Servicios Urbanísticos:**

- Red de alcantarillado:
- Suministro de agua:

**RD 105/2008 Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.** A justificar en el P.E.

Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 7.200€. A justificar en el P.E.

**CUARTO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e

Infraestructuras Básicas.

**QUINTO.** Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- NOELIA ESPINOSA ANDREU
- Francisco M Juarez Pozuelo

**17.- SOLICITUD PRESENTADA POR PEDRO GARCÍA QUESADA EN REPRESENTACIÓN DE JAIME LORENTE HERNÁNDEZ, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-39937, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA EL DERRIBO DE 2 VIVIENDAS ADOSADAS EN C/ SAN PASCUAL, 205 Y 207. Expediente 49586/2025.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. Conceder** licencia y autorizar el inicio de las obras a JAIME LORENTE HERNANDEZ, **para el derribo de 2 viviendas adosadas en C/ San Pascual , 205 y 207 con referencia catastral 3864123YH0036S0001KJ**, según proyecto redactado por el técnico, PEDRO GARCÍA QUESADA, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO. Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	8.139,06 €	47%	3.825,36 €	15/05/2025
Tasa	DEMOLICIONES	54,10 €	100%	54,10 €	15/05/2025
<b>TOTAL</b>				<b>3.879,46 €</b>	

FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS	1000 €	15/05/2025
---	--------	------------

**TERCERO. Notificar** el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- JAIME LORENTE HERNANDEZ
- PEDRO GARCIA QUESADA

**18.- SOLICITUD PRESENTADA POR JOSE FRANCISCO SÁNCHEZ ARGENTE DEL CASTILLO EN REPRESENTACIÓN DE MED-HOTELS INVEST, S.L., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-29586, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA EL CAMBIO DE USO DE LOCAL A 4 VIVIENDAS Y CONSTRUCCIÓN DE 4 PISCINAS EN AV. ÁNGEL GARCÍA ROGEL 7. Expediente 36486/2024.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.** Conceder licencia de obras a MED-HOTELS INVEST, S.L., para el cambio de uso de local a 4 viviendas y construcción de 4 piscinas en Av. Ángel García Rogel 7, con referencia catastral 5877701YH0057N0001BA, según proyecto redactado por el técnico, José Fco. Sánchez Argente del Castillo, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 29 de abril de 2025 y registro de entrada 025-E-RE-35486 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torre Vieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales.

► **Acometida de saneamiento:** se considera viable la conexión a la red de alcantarillado, en la calle **Berta Bon Sutter**. Se informa además que la parcela dispone de una acometida antigua, por lo que **deberá de solicitar inspección técnica a los Servicios de Alcantarillado para concretar si es posible su adecuación y adaptación a la normativa vigente, o por contra es necesario realizar una nueva acometida y anulación de la existente.** En cualquier caso, las acometidas o acometida común deberá de ser de **PVC teja liso de 200 mm**. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del

servicio. Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento: la viabilidad del punto de conexión a la red de abastecimiento de agua potable en la calle Juan Ramón Jiménez, está condicionada a la ejecución de una ampliación y extensión de la red existente**, para asegurar las condiciones técnico-sanitarias necesarias para el correcto suministro de agua potable a las viviendas.

La ampliación y la extensión de la red se ejecutará con **conducción de fundición {FD} de 150 mm**, a lo largo de la fachada de la parcela realizando un cruce de calle hasta conectar con las redes existentes.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

La **batería de contadores o contadores individuales**, se ubicará **en fachada o en zona común en planta baja**, de forma que cuenten con un camino totalmente accesible desde vía pública.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja, en caso contrario deberá de aportarse en el proyecto de construcción o como documento anexo al mismo, la información justificativa referente a la ubicación de dicha instalación y las medidas preventivas previstas para asegurar la calidad del agua de consumo.**

► En lo relativo a las condiciones generales para la ejecución de la obra y localización de servicios, se recomienda que el promotor/constructor solicite a los Servicios Técnicos de AGAMED la información relativa a las redes existentes y sus condiciones generales.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).
12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.
15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.
16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO.** Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	124.947,50 €	4%	4.997,90 €	20/05/2024
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	20/05/2024
TOTAL				5.716,35 €	

**TERCERO.** Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

**Decreto 65/2019, de 26 de Abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.** A justificar en el P.E.

**Justificación DB-CTE-SUA** Seguridad de utilización y accesibilidad. A justificar en el P.E.

**Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.

**Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.

**Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.

**Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.

**RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.

**REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.

**NCSE-02.** Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E.

**RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.

**Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.** R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E.

**Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.

**RD 105/2008 Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.** A justificar en el P.E.

Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 25.732€. A justificar en el P.E.

**CUARTO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

**QUINTO.** Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- MED-HOTELS INVEST, S.L.
- JOSE FRANCISCO SANCHEZ ARGENTE DEL CASTILLO

**19.- SOLICITUD PRESENTADA POR PEDRO GAMBIN HURTADO EN REPRESENTACIÓN DE ANDRII LOZYNSKYI, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-33761, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA EL DERRIBO DE VIVIENDA EN C/ VICENTE ALEIXANDRE, 58. Expediente 41658/2025.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. Conceder** licencia y autorizar el inicio de las obras a ANDRII LOZYNSKYI, para el derribo de vivienda en C/ Vicente Aleixandre, 58 con referencia catastral 2176629YH0027N0001LX, según proyecto redactado por el técnico, PEDRO GAMBIN HURTADO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados

reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO. Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	4.030,89 €	4%	161,24 €	23/04/2025
Tasa	DEMOLICIONES	54,10 €	100%	54,10 €	23/04/2025
TOTAL				215,34 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				1000 €	23/04/2025

**TERCERO. Notificar** el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- ANDRII LOZYNSKYI
- PEDRO GAMBIN HURTADO

**20.- SOLICITUD PRESENTADA POR CARLOS GIMÉNEZ VIUDES EN REPRESENTACIÓN DE BJOERN STEFAN JOHANSSON, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-18149, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN C/ GANDHI, 34, LOS FRUTALES. Expediente 28343/2025.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. Conceder** licencia y autorizar el inicio de las obras a BJOERN STEFAN JOHANSSON, para la construcción de piscina privada en C/ Gandhi, 34, Los Frutales con referencia catastral 5775402YH0057N0049TQ, según proyecto redactado por el técnico, CARLOS GIMÉNEZ VIUDES, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá

contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO. Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	9.834,68 €	4%	393,39 €	18/02/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	18/03/2025

TOTAL	1.111,84 €	
-------	------------	--

**TERCERO. Notificar** el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- BJOERN STEFAN JOHANSSON
- CARLOS GIMENEZ VIUDES

**21.- SOLICITUD PRESENTADA POR ALBERTO TURPIN AROCA EN REPRESENTACIÓN DE GPA GRUPO SL, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RC-13514, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA DEMOLICIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITUADA EN CALLE HERACLIO 26. Expediente 29238/2025.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. Conceder** licencia y autorizar el inicio de las obras a GPA GRUPO SL, **para la demolición de una vivienda unifamiliar situada en Calle Heraclio 26 con referencia catastral 4059216YH0045N0001UL**, según proyecto redactado por el técnico, Alberto Turpin Aroca, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO. Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	5.836,45 €	4%	233,46 €	23/04/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	54,10 €	100%	54,10 €	23/04/2025

TOTAL	287,56 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS	1000 €	23/04/2025

**TERCERO. Notificar** el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

GPA GRUPO SL  
ALBERTO TURPIN AROCA

**22.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ADRIÁN BALLESTER LOZANO (COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA CAÍDA) BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-44143, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DE LA PLAZA DE LA CALLE ACARRETOS, LOS VIERNES 6, 13, 20 Y 27 DE JUNIO DE 2025, EN HORARIO DE 19:00H A FINALIZACIÓN (23:00H APROX.), PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CONVIVENCIA. Expediente 53931/2025.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por D. Adrián Ballester Lozano (Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Caída), con DNI: \*\*\*1592\*\*, 2025-E-RE-44143, de fecha 25 de mayo de 2025, para la obtención de la autorización relativa al uso de la Plaza de la Calle Acarretos, los viernes 6, 13, 20 y 27 de junio de 2025, en horario de 19:00h a finalización (23:00h aprox.), para la realización de jornadas de convivencia,** haciendo constar que según lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna

están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado.

**23.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN DEMANIAL A FAVOR DE LA MERCANTIL SUMINISTRADORA "I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U" EN EL BIEN MUNICIPAL (PARTE DEL BIEN 10) TERRENOS COLEGIO PÚBLICO DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA "INMACULADA CONCEPCIÓN" CON LA CALIFICACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO CON DESTINO A CENTRO DE SECCIONAMIENTO. Expediente 36861/2025.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.** - Otorgar **concesión demanial** a favor de la I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U, sobre una superficie de 16,68 m<sup>2</sup> del bien n.º 10 de nuestro Inventario Municipal de bienes denominado "**TERRENOS COLEGIO PÚBLICO DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA "INMACULADA CONCEPCIÓN"**" con la calificación de **servicio público**.

Las condiciones que regirán dicha concesión serán las siguientes:

**CONDICIONES**

• **OBJETO Y LIMITES**

*Es objeto de este expediente el otorgamiento del uso y disfrute de 16,68 m<sup>2</sup> del bien n.º 10 calificado de servicio público, a fin de instalar un centro de seccionamiento para conexión con la red general de distribución de la red subterránea de media tensión y con el centro de transformación, a fin de otorgar alimentación eléctrica al CEIP Inmaculada. Superficie que viene representada por las coordenadas UTM siguientes:*

COORDENADAS UTM	X	Y
1	703162.947	4206362.818



2	703167.391	4206363.986
3	703168.314	4206360.476
4	703163.871	4206359.307

*En el caso de que este centro de seccionamiento dejara de prestar este servicio, la concesión demanial otorgada dejaría de cumplir el fin para el cual se concedió y procedería la reversión de la superficie concedida, recuperando este Ayuntamiento el uso total del bien n.º 10 de servicio público.*

*La reversión del bien siempre se realizará con todas las obras y mejoras que se hayan realizado, así como libre de cargas y gravámenes y sin que exista derecho a indemnización.*

- **FORMALIZACIÓN**

*La Concesión se formalizará en documento administrativo, el cual constituirá título suficiente para inscribir en el Registro de la propiedad dicha concesión. Si esta fuera la voluntad del concesionario, los gastos correrán a cargo de éste.*

- **DURACIÓN**

*La concesión se otorga por el periodo que se esté prestando este servicio y en todo caso por el plazo máximo de 75 años, a contar desde su formalización.*

- **OBRAS O INSTALACIONES**

*Las obras e instalaciones que se ejecuten, una vez finalice el plazo de la concesión revertirán a este Ayuntamiento libre de cargas y gravámenes y sin derecho a indemnización.*

- **CANON O CONTRAPRESTACIÓN**

*No se fija ningún canon o contraprestación.*

- **OBLIGACIONES/ DERECHOS /PROHIBICIONES-CONCESIONARIO**

1. *La concesionaria deberá destinar la superficie cedida del bien al fin establecido. Quedando prohibida la utilización del bien para la realización de actividades diferentes de la que son objeto de concesión.*
2. *Deberá mantener en buen estado el bien otorgado en concesión, adoptando cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños en el bien objeto de concesión.*
3. *El acceso a las conducciones, si implicaran alguna labor de apertura en la acera, viario público o en el bien para acceder al subsuelo, correrá a cargo de la concesionaria. Debiendo restituir el bien municipal a su estado normal y habitual, reparando lo que hubiere sido destrozado. Todo ello, sin perjuicio de solicitar las licencias y autorizaciones necesarias a este Ayuntamiento*
4. *No se podrá ceder a terceros el bien objeto de concesión ni total ni parcialmente.*
5. *El concesionario se deberá encargar del mantenimiento y conservación, así como cualquier reparación que sea necesaria a fin de mantener el bien conforme al destino por el cual fue concedido, las cuales revertirán*

*en beneficio de la Administración una vez se extinga la concesión sin derecho a reclamar indemnización al respecto.*

- **FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN**

- A) *A mantener la concesión en el goce pacífico por el tiempo que dure ésta.*
- A) *La Administración tendrá la facultad de inspeccionar en todo momento el bien objeto de la concesión y su mantenimiento al fin previsto.*
- B) *Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños*

- **REVERSIÓN**

*Finalizada la concesión el bien revertirá al Ayuntamiento con todas las obras, instalaciones y mejoras que se hayan ejecutado por la concesionaria durante el tiempo de duración de la concesión, sin que ésta tenga derecho a indemnización alguna por ellas.*

- **CAUSAS DE EXTINCIÓN (art. 100 ley 33/2003)**

1. *Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.*
2. *Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.*
3. *Caducidad por vencimiento del plazo.*
4. *Rescate de la concesión, previa indemnización.*
5. *Mutuo acuerdo.*
6. *Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión*
7. *Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.*
8. *Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.*
9. *Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.*

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces tan ampliamente y bastante como en derecho proceda y sea necesario para cumplimiento y efectividad de este acuerdo.

**TERCERO.-** Formalizar la concesión demanial en documento administrativo

**CUARTO.-** Trasladar al Inventario Municipal de bienes el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Dar traslado de este acuerdo a Urbanismo y Educación.

**SEXTO.-** Notificar este acuerdo a la interesada, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

**24.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN DEMANIAL A FAVOR DE LA MERCANTIL "I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U" EN PARCELAS MUNICIPALES SRV, E1A, SJL5 y SJL6 DEL S-20 "LA HOYA" CON DESTINO A CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y REPARTO, SECCIONAMIENTO Y SERVIDUMBRES DE PASO. Expediente 3590/2025.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.** - Otorgar **concesión demanial** a favor de la I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U, a fin de que instale un centro de transformación y reparto/CTR22, un centro de seccionamiento/Cs2 así como, las conducciones subterráneas necesarias, para poder dotar de energía eléctrica al sector 20 "La Hoya" (Fase1), y que afectará a los siguientes bienes del inventario municipal:

BIEN	DENOMINACION	FINCA REGISTRAL	DESTINO CONCESIÓN
416 uso publico	Parcela SRV. Red viaria sector 20 "La Hoya"	129632	CTR22
256 servicio publico	Auditorio-Conservatorio Internacional de Música	129633	CS2
405 uso publico	Parcela SLJ 5 y 6. Parque público sector 20 " La Hoya"	129622 y 129623	Conducciones subterráneas

Quedando la concesión sujeta a las siguientes:

**CONDICIONES**

• **OBJETO Y LIMITES**

*Se otorga concesión demanial sobre los bienes descritos a fin de otorgar el uso y disfrute del suelo y subsuelo de determinados bienes demaniales para que I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U pueda instalar un centro de transformación y reparto, un centro de seccionamiento, así como, las conducciones subterráneas necesarias para conectar con la red general de distribución de la red subterránea de media tensión y dotar de energía eléctrica al sector 20 "La Hoya" que se encuentra, actualmente, en pleno proceso de urbanización.*

*La superficie objeto de concesión demanial en cada uno de los bienes queda representada por las siguientes coordenadas UTM:*

➤ **Bien 416 de Uso público** "Parcela SRV. Red viaria sector 20 "La Hoya" /finca registral 129632

- **Centro de transformación y reparto /CTR22 (superficie 50,09 m<sup>2</sup>)**

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
P1	703710.3950	4208633.0151
P2	703714.9780	4208634.3730

P3	703717.9542	4208624.3245
P4	703713.3724	4208622.9669

➤ **Bien 256 de servicio público** "Auditorio-Conservatorio Internacional de Música"/finca registral 129633

- Centro de seccionamiento/Cs2 (superficie 32,79 m<sup>2</sup>)

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
P1	703890.6542	4208891.8982
P2	703895.2373	4208893.2562
P3	703897.1859	4208886.6782
P4	703892.6040	4208885.3206

➤ **Bien 405 de uso público** "Parcela SLJ 5 y 6. Parque público sector 20 " La Hoya"/finca registral 129622 y 129623

- Conducciones subterráneas para conexión a red /SLJ5 (superficie 324,03 m<sup>2</sup>)

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
P1	703124.1536	4209278.9596
P2	703208.4637	4209238.7921
P3	703204.7531	4209221.9127
P4	703201.6623	4209221.8254
P5	703205.0189	4209237.0945
P6	703124.3099	4209275.4770

- Conducciones subterráneas para conexión a red /SLJ6 (superficie 134,03 m<sup>2</sup>)

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
P1	703289.2205	4209187.0936
P2	703321.6482	4209215.7706
P3	703325.5855	4209215.2476
P4	703322.5861	4209212.5952
P5	703291.0651	4209184.7201

En el caso de que este centro de transformación y el de seccionamiento, así como las conducciones subterráneas, dejaran de prestar este servicio la concesión demanial otorgada dejaría de cumplir el fin para el cual se concedió y entonces deberá revertir a esta Administración.

La reversión del bien siempre se realizará con todas las obras y mejoras que se hayan realizado, así como libre de cargas y gravámenes y sin que exista derecho a indemnización.

- **FORMALIZACIÓN**

*La Concesión se formalizará en documento administrativo, el cual constituirá título suficiente para inscribir en el Registro de la propiedad dicha concesión. Si esta fuera la voluntad del concesionario, los gastos correrán a cargo de éste.*

● **DURACIÓN**

*La concesión se otorga por el periodo que se esté prestando este servicio y en todo caso por el plazo máximo de 75 años, a contar desde su formalización.*

● **OBRAS O INSTALACIONES**

*Las obras e instalaciones que se ejecuten, una vez finalice el plazo de la concesión revertirán a este Ayuntamiento libre de cargas y gravámenes y sin derecho a indemnización.*

● **CANON O CONTRAPRESTACIÓN**

*No se fija ningún canon o contraprestación.*

● **OBLIGACIONES/ DERECHOS /PROHIBICIONES-CONCESIONARIO**

1. *La concesionaria deberá destinar la superficie cedida del bien al fin establecido. Quedando prohibida la utilización del bien para la realización de actividades diferentes de la que son objeto de concesión.*
2.
3. *Deberá mantener en buen estado el bien otorgado en concesión, adoptando cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños en el bien objeto de concesión.*
4. *El acceso a las conducciones, si implicaran alguna labor de apertura en la acera, viario público o bien municipal correrán a cargo de la concesionaria. Debiendo restituir el bien municipal a su estado normal y habitual, reparando lo que hubiere sido destruido. Todo ello, sin perjuicio de solicitar las licencias y autorizaciones necesarias a este Ayuntamiento*
5. *No se podrá ceder a terceros el bien objeto de concesión ni total ni parcialmente.*
6. *El concesionario se deberá encargar del mantenimiento y conservación, así como cualquier reparación que sea necesaria a fin de mantener el bien conforme al destino por el cual fue concedido, las cuales revertirán en beneficio de la Administración una vez se extinga la concesión sin derecho a reclamar indemnización al respecto.*

● **FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN**

- A) *A mantener la concesión en el goce pacífico por el tiempo que dure ésta.*
- A) *La Administración tendrá la facultad de inspeccionar en todo momento el bien objeto de la concesión y su mantenimiento al fin previsto.*
- B) *Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños*

● **REVERSIÓN**

*Finalizada la concesión el bien revertirá al Ayuntamiento con todas las obras, instalaciones y mejoras que se hayan ejecutado por la concesionaria durante el tiempo de duración de la concesión, sin que ésta tenga derecho a indemnización alguna por ellas.*

● **CAUSAS DE EXTINCIÓN (art. 100 ley 33/2003)**

1. *Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.*
2. *Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o*

*escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.*

3. *Caducidad por vencimiento del plazo.*
4. *Rescate de la concesión, previa indemnización.*
5. *Mutuo acuerdo.*
6. *Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión*
7. *Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.*
8. *Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.*
9. *Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.*

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces tan ampliamente y bastante como en derecho proceda y sea necesario para cumplimiento y efectividad de este acuerdo.

**TERCERO.-** Formalizar la concesión demanial en documento administrativo

**CUARTO.** – Trasladar al Inventario Municipal de bienes el presente acuerdo.

**QUINTO.** – Dar traslado de este acuerdo a Urbanismo

**SEXTO.** - Notificar este acuerdo a la interesada, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

**25.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA, LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA LA CÁTEDRA DEL SISTEMA PÚBLICO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, EN LA PROVINCIA DE ALICANTE. Expediente 53341/2025.**

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero. Suscribir el convenio marco multilateral entre la Generalitat a través de la Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Torre Vieja para la Cátedra del Sistema Público Valenciano de Servicio Sociales de la Universidad de Alicante , con CSV 5PAGPPPEGKZRDKWYE7RDF7LJ2, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA, LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA LA CÁTEDRA DEL SISTEMA PÚBLICO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, EN LA PROVINCIA DE ALICANTE  
REUNIDOS

Por una parte, la Generalitat, representada por la Honorable Sra. Susana Camarero Benítez, Vicepresidenta y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, nombrada por el Decreto 33/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, en ejercicio de las competencias que le confiere el Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, que determina el número y la denominación de las Consellerias y sus atribuciones, de acuerdo con el Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y con el Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro. Asimismo, autorizada para suscribir este convenio por el Acuerdo del Consell adoptado en la reunión de XX de XXX de XXX.

De otra, la Sra. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la Universidad de Alicante, con sede en Crta. San Vicente del Raspeig, s/n, 03690 San Vicente del Raspeig (Alicante) y CIF Q0332001G, de acuerdo con el nombramiento dispuesto por Decreto 186/2024, de 17 de diciembre, del Consell, y en conformidad con las competencias que le otorga el artículo 47.1 en relación con el art. 70.2 de los Estatutos de la Universidad de Alicante, aprobados por el Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell.

Y de otra, D. Eduardo Dolón Sánchez, en su condición de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torre Vieja, con sede en Torre Vieja (CP 03181), y con CIF P0313300F, actuando en nombre y representación del mismo.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose capacidad y legitimación suficientes en derecho para otorgar el presente convenio, y a tal efecto,

#### EXPONEN

- I. Las competencias de la Administración de la Generalitat en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, igualdad, familias, infancia y adolescencia, adopciones, juventud, mujer, personas migrantes, cooperación al desarrollo, voluntariado social y vivienda corresponden a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en virtud del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones.
- I. El Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, otorga a este órgano la dirección y ejecución de la política del Consell en materia de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con diversidad funcional, familias, infancia y adolescencia, adopciones, juventud, mujer, personas migrantes y voluntariado social. Así mismo, ejercerá de las

funciones de Portavoz y Secretariado del Consell.

El artículo 19.1 del citado Decreto 132/2023, de 10 de agosto, establece que la Dirección General del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales (IVAFIQ) ejerce las competencias establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el resto previsto en el ordenamiento jurídico, en las materias contenidas en el artículo 125 de la Ley 3/2019, 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Concretamente, el artículo 19.2.g) del citado decreto por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional, se señala como una de las competencias de la Dirección General, impulsar la innovación y cooperación con aquellas instituciones y entidades que tengan como finalidad las actividades investigadoras, formativas, de evaluación y de gestión de la calidad en servicios sociales.

- I. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece, en su artículo 119.1, que la Generalitat impulsará la realización de proyectos y programas de investigación e innovación que tengan por objeto el desarrollo de nuevos servicios, productos, técnicas o procedimientos aplicados para su mejora, así como para la consecución de los fines y objetivos que se consideren prioritarios.
- II. Los servicios sociales, como sistema de proximidad y de atención fundamentalmente a las personas, necesita de la generación de investigación científica que ayude a determinar las mejores políticas a desarrollar, siendo fundamental el papel de las universidades como generadoras de conocimiento mediante el despliegue de investigaciones aplicadas.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario dispone que el sistema universitario presta y garantiza el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento.

La Universidad de Alicante es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que disfruta de autonomía, de acuerdo con lo que establecen la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de educación superior, por medio del estudio, la investigación, la docencia, la transferencia de conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. En consecuencia, asume como objetivo, la vinculación con su entorno, para las condiciones de vida de los ciudadanos a los que sirve, colaborando en su desarrollo socio-económico; siendo, en consecuencia, un principio de su actividad la contribución al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad; y, procurando la proyección más grande posible de sus actividades.

- III. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
- IV. De acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos

adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, los cuales no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

A tal efecto, el artículo 48.3 de la misma norma, dispone que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En el ámbito local, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que, la cooperación económica, técnica y administrativa entre Administraciones Públicas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar mediante convenios administrativos que suscriban.

Igualmente, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, las Mancomunidades podrán celebrar convenios de cooperación o asumir funciones en coordinación con otras administraciones públicas, orientadas a la prestación de los servicios públicos.

- VI. Con fecha 1 de octubre de 2018, se suscribió un convenio marco de colaboración entre la Generalitat, la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Alicante, para la constitución de un laboratorio social especializado en servicios sociales, en Alicante, por una duración máxima de cuatro años, cuya vigencia ha finalizado.

La experiencia de implementación del pasado convenio marco de laboratorio de servicios sociales, ha demostrado que el laboratorio social especializado en servicios sociales en la ciudad de Alicante ha consolidado un modelo de estabilidad operativa y capacidad técnica como resultado de la cooperación continua entre las distintas entidades participantes. Una experiencia de éxito que permite ampliar su alcance y efectividad con la incorporación de nuevas entidades colaboradoras.

Por otro lado, desde mayo de 2023 se impulsa, a través del Sistema Universitario Valenciano, una Red de Cátedras Universitarias del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales que complementa las actuaciones que se iniciaron en el año 2018 con la creación de los Laboratorios de Investigación en Servicios Sociales.

Dicha red de cátedras desarrolla sus actividades en los ámbitos del conocimiento, innovación, formación, mejora continua e investigación. Se fomenta así el estudio, la divulgación y transferencia del conocimiento y difusión de temáticas relacionadas con el modelo de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, puesto en marcha a partir de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, promoviendo la universalidad del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y la mejora de su calidad. La red integra en cada cátedra la investigación anteriormente realizada por los laboratorios mencionados en exclusiva.

Mediante resolución del Concejal Delegado de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrevieja, de fecha 23 de mayo de 2025, se manifiesta la voluntad de integrarse como parte para suscribir el presente convenio marco de colaboración

Por todo lo que anteriormente se ha expuesto, las partes formalizan el presente convenio marco de colaboración (de ahora en adelante, convenio marco), con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio marco la regulación de la colaboración entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, la Universidad de Alicante y el Ayuntamientos de Torrevieja para el mantenimiento de un espacio de investigación aplicada, formación e innovación en materia de servicios sociales, así como para la divulgación científica y la evaluación de las necesidades sociales en el ámbito territorial de la provincia de Alicante, a través de la Cátedra del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de la Universidad de Alicante. Todo ello con el fin último de mejora continua de los servicios sociales municipales y la implementación de servicios y prestaciones de calidad para la ciudadanía en materia de servicios sociales.

### Segunda. Objetivos del convenio

Para la consecución de la anterior finalidad, los objetivos del presente convenio son los siguientes:

- a) Impulsar la investigación en servicios sociales en el territorio, con la colaboración y la cooperación entre los niveles autonómico y local de las Administraciones Públicas valencianas con competencias en materia de servicios sociales y la universidad, para conseguir la máxima sinergia en la mejora de los servicios sociales municipales.
- a) Constituir un espacio en la Comunitat Valenciana que aspira a ser referente de la en materias de:
  - a) Innovación social y buenas prácticas.
  - a) Experimentación social.
  - a) Formación en servicios sociales.
  - b) Estudio e investigación sobre igualdad e inclusión social, específicamente en: promoción de la autonomía personal, protección, inclusión social, intervención, acogida, convivencia y atención en la emergencia social.
  - c) Evaluación de políticas y recursos en servicios sociales hacia la mejora continua.
- b) Maximizar la rentabilidad social de las acciones e intervenciones desarrolladas desde la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y las áreas de servicios sociales de la Administración local del Ayuntamiento de Torrevieja, abierto a otros municipios de la provincia de Alicante que quieran participar en la formación, investigaciones y estudios y su transferencia llevados a cabo por la Cátedra del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de la Universidad de Alicante.
- c) Diseñar, elaborar, desarrollar y probar nuevos indicadores de medida de las necesidades sociales y de la exclusión social en los territorios y realizar la explotación de fuentes y bases de datos específicos que permitan explorar sistemas de información útiles para la planificación y evaluación de los servicios sociales municipales, especialmente en las zonas o territorios vulnerables.

- d) Realizar análisis de coste-beneficio de los centros, recursos y programas de acción social en los municipios de Torrevieja, así como de aquellos otros municipios de la provincia de Alicante que deseen participar en las investigaciones.
- e) Establecer criterios objetivos y científicos que ordenen los procesos de diagnóstico y de intervención social, con la participación de las personas usuarias, y faciliten la evaluación de las intervenciones realizadas en materia de servicios sociales, con objeto de maximizar su rentabilidad y poder así dirigir los recursos existentes hacia las necesidades más urgentes y prioritarias en cada momento.
- f) Generar un banco de buenas prácticas en materia de Servicios Sociales, para que sirvan de difusión y estímulo a la generación de ideas e iniciativas nuevas en materia de intervención social comunitaria.
- g) Incrementar el impacto de las estrategias, actuaciones e inversiones en materia de servicios sociales, por medio de la aplicación de las conclusiones y resultados de las investigaciones y evaluaciones de programas sociales que se puedan llevar a cabo.
- h) Establecer mecanismos de coordinación con redes de estudio e investigación relacionadas con los servicios sociales, tanto nacionales como internacionales, para la puesta en común de experiencias en seminarios, foros e intercambios.
- i) Difundir los resultados de los análisis realizados y transferir el conocimiento de la investigación en materia de servicios sociales.
- j) Organizar cursos específicos, jornadas, talleres, encuentros, congresos, actividades de estudio e investigación, publicaciones, así como cualquier otra actuación que esté relacionada con el objeto del presente convenio, a fin de que sirva de punto de encuentro entre experiencias varias, y también para la difusión de productos y resultados, sensibilización y generación de iniciativas y visibilización de las mismas.

#### Tercera.-Obligaciones económicas

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose con este fin todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat ni para ninguna de las partes que lo suscriben y, en todo caso, tendrá que ser atendida con sus medios personales y materiales.

#### Cuarta. Ejecución del convenio marco

El presente convenio marco manifiesta la voluntad de las partes para impulsar y realizar futuras actuaciones concretas derivadas de las contenidas en este convenio marco, que se formalizarán necesariamente por medio de convenios específicos de colaboración (de ahora en adelante, convenios específicos) suscritos entre cualquiera de las partes abajo firmantes, en los que se indicará, entre otros contenidos, los aspectos siguientes:

- Definición del objeto que se persigue.
- Las obligaciones y derechos de cada parte, de acuerdo con las competencias de cada una de ellas.
- Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Si corresponde, presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el programa o proyecto, especificando las aportaciones de cada administración.

- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de las personas que se responsabilizarán del seguimiento del convenio específico.
- Aspectos relacionados con la confidencialidad de la información y de los resultados.
- Regulación de la propiedad intelectual e industrial que del convenio específico pueda derivarse.

En relación con el personal de las instituciones que participan en estas actuaciones, en ningún caso se derivará ningún vínculo jurídico ni relación laboral ni estatutaria con la otra parte, ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio marco.

Los convenios específicos suscritos a raíz de este convenio observarán lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

#### Quinta. Difusión de la colaboración

Las entidades firmantes se comprometen a destacar su mutua colaboración en todos los medios que utilicen, respetando en todo caso las directrices de imagen externa que se indican por todas las partes, y también los logotipos, marcas y el resto de los elementos distintivos de cada parte. Cualquier forma de colaboración conjunta realizada en el ámbito del presente convenio marco tendrá que reconocer y hacer constar la participación de las partes. Adicionalmente, se comprometen a dar la máxima difusión posible de las actividades a través de sus canales habituales y, en especial, a través de internet u otros medios electrónicos, así como de la utilización de enlaces digitales en las páginas de las entidades firmantes.

#### Sexta. Difusión de los resultados

Con el objetivo de conseguir la máxima repercusión de los resultados de los proyectos de investigación, las actuaciones que se realicen como consecuencia de los convenios específicos particulares derivados del presente convenio marco podrán ser divulgadas indistintamente por cualquiera de las instituciones firmantes del presente convenio marco a las cuales estén adscritos los equipos profesionales que los implementen, de acuerdo con las estipulaciones de los convenios específicos correspondientes.

En cualquier caso, será de obligado cumplimiento lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### Séptima. Comisión Mixta de seguimiento y control del convenio

El seguimiento y control del presente convenio serán llevados a cabo por una Comisión Mixta integrada por:

- La persona titular de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales o persona que designe en caso de suplencia.
- La persona que ostente el Rectorado de la Universidad de Alicante, o persona que designe en caso de suplencia.

- La persona que ostente la alcaldía del Ayuntamiento de Torrevieja, o persona que designe en caso de suplencia.

La Comisión Mixta de seguimiento y control (en adelante Comisión Mixta) estará presidida, de manera rotativa y por periodos de doce meses, por cada una de las instituciones abajo firmantes, empezando por la persona titular de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales o persona que designe en caso de suplencia. Asimismo, en la designación de los representantes de la Generalitat se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat , aprobado por Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell o documento que lo sustituya.

La Secretaría de la Comisión Mixta corresponderá, de manera rotativa y por periodos de doce meses, a cada una de las instituciones abajo firmantes, empezando por la Universidad de Alicante.

Las actas, acuerdos e informes que se emitan en el desarrollo y ejecución de las funciones de la Comisión Mixta, tendrán que remitirse a la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y a la universidad correspondiente.

La Comisión Mixta realizará las funciones siguientes, de conformidad con esta cláusula:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con objeto de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas en los convenios específicos, incluyendo para este fin la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos derivados del presente.
1. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución de los convenios suscritos derivados del presente, así como, si es el caso, proponer las actualizaciones o modificaciones correspondientes en las anualidades derivadas del retraso.
1. Emitir, de estimarse oportuno, un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio marco.

En aquello no previsto en este convenio marco, la Comisión Mixta se tendrá que ajustar, en cuanto a su funcionamiento, a todo aquello que se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que regula los órganos colegiados, y en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, arriba citado.

Octava. Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, se comprometen al cumplimiento de buena fe de cuantas disposiciones se deriven de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), en el tratamiento, tanto de los datos personales contenidos en el presente convenio como de aquellos que sean necesarios con motivo de la gestión del mismo, mostrando especial diligencia en el cumplimiento de lo recogido en los artículos 5 y 32 del citado Reglamento, (principios

relativos al tratamiento y seguridad del tratamiento), así como en las demás normativas vigentes y aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.

#### Novena. Modificación y Causas de resolución

El convenio podrá ser modificado, a propuesta de las partes, por medio de la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de su finalización. La modificación del convenio se producirá con acuerdo unánime de los firmantes, en los términos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público en su artículo 49.g). Asimismo, en el caso de adherirse nuevas entidades locales se requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

El presente convenio se puede resolver por las causas siguientes:

1. Por la expiración del plazo de duración de este.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio.
4. Por decisión unilateral de alguna de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a las otras partes, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.

#### Décima. Naturaleza del convenio

El presente convenio marco es de carácter administrativo, conforme a las previsiones del artículo 47 y siguientes de la Ley y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley de contratos del sector público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### Decimoprimera. Resolución de controversias

Las cuestiones litigiosas a las cuales pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio marco tendrán que resolverse de mutuo acuerdo o, si es el caso, por medio de la Comisión Mixta que se ha previsto. Si no es posible conseguir el mencionado acuerdo, estas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa y a los juzgados y tribunales de la ciudad de València.

#### Decimosegunda. Vigencia

El presente convenio marco entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una duración máxima inicial de cuatro años, sin limitación de posibles prórrogas, que serán expresas en cualquier caso, a cuatro años adicionales más.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, a través de la tramitación de la correspondiente adenda o su extinción.

#### Decimotercera. Publicidad

De acuerdo con lo que establece el artículo 20 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, el texto íntegro del convenio se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Del mismo modo, se hará público en el Portal de Transparencia de la Generalitat, GVA Oberta, y en las páginas web de las instituciones signatarias, en virtud de lo establecido en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, en todo aquello que pueda resultar de aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuánto antecede, las partes firman el presente documento mediante firma electrónica certificada, a un solo efecto, en el lugar y la fecha de la firma digital.

LA VICEPRESIDENTA  
PRIMERA Y CONSELLERA  
DE SERVICIOS SOCIALES,  
IGUALDAD Y VIVIENDA

LA RECTORA DE LA  
UNIVERSIDAD DE  
ALICANTE

EL ALCALDE PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE  
TORREVIEJA"

Segundo. Autorizar al Alcalde presidente a la firma del citado convenio marco referido en el apartado primero

Tercero. Notificar este acuerdo a la Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y la Universidad de Alicante

**26.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. FORMULAR ALLANAMIENTO A LA DEMANDA EFECTUADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 422/2024. NEGOCIADO 23, QUE SE SIGUE EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE, INTERPUESTO POR LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U. CONTRA ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN MATERIA DE LICENCIA AMBIENTAL Y DE OBRA MAYOR. Expediente 3950/2025.**

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.** Formular ALLANAMIENTO a la demanda en el procedimiento que se expresa:

Procedimiento	<b>ORDINARIO</b>	<b>422/2024. Negociado 23</b>
Juzgado	<b>JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE</b>	
Demandante	<b>LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U.</b>	
Pretensión del demandante	Solicita la anulación del acuerdo de de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2024, por el que se concede Licencia ambiental y de obra mayor a favor de BRICOM, S.L..	
PROPUESTA	Allanamiento a la demanda PO 422/2024 en base a informe jurídico emitido por Federico Ros Castejón, de fecha 27 de mayo de 2025, reconociendo exclusivamente la ausencia de	

	sometimiento a información pública y audiencia a colindantes, considerando que la actuación más beneficiosa al interés municipal sería la retroacción de las actuaciones del procedimiento administrativo para subsanar los defectos de forma de los que pudiera adolecer el acto impugnado.
--	--

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Elche.

**TERCERO.** Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

**CUARTO.** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Información urbanística y Licencias de Obras, y Departamento de Actividades.

**27.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL CONSCYTEC. S.L., ADJUDICATARIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CASSETAS DE SOCORRISMO, ASEO Y TORRES DE VIGILANCIA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-4280, RELATIVA A AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE DICHO SUMINISTRO. Expediente 60370/2022.**

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**1º.-** Desestimar la solicitud presentada por la mercantil CONSCYTEC, S.L., el día 20 de mayo de 2025, bajo registro de entrada número 2025-E-RE-4280, y en consecuencia, no proceder a la ampliación del plazo de ejecución del suministro e instalación de casetas de socorrismo, aseo y torres de vigilancia, mediante tramitación anticipada del gasto, fundamentado en que la petición de ampliación no ha tenido lugar dentro del plazo máximo de quince días desde que se ha producido la causa originaria del retraso, siendo la demora imputable al adjudicatario, y ello de conformidad con el informe técnico suscrito por la Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup> Eva María Díaz Espiñeira, de fecha 27 de mayo de 2025, CSV nº 5HLEP32TZF5J3G9JEXF7SLD3F, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en ese lugar a todos sus efectos.

**2º.-** Dar traslado de este acuerdo a D<sup>a</sup> Eva María Díaz Espiñeira.

**3º.-** Notificar este acuerdo a la mercantil CONSCYTEC, S.L., indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**28.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO, DENOMINADO “REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS ACTUACIONES EN C.E.I.P. VIRGEN DEL CARMEN, SEGÚN EXPTE. 69956/2021 (A-38455-L03-CB), EN EL MARCO DEL PLAN EDIFICANT. Expediente 88101/2023.**

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar la documentación presentada por D. Francisco J. Fernandez Cecilia en repre. de UTE OWNPLAN-JARS, con registro de entrada 2025-E-RE-45324, con fecha de 28.05.2025 y CSV: 3DZJXGHMS7APWH9JW2SXTSJ99 y que es la siguiente:

1. Proyecto, denominado “**Redacción del proyecto y dirección de las obras de las actuaciones en C.E.I.P. Virgen del Carmen, según expte. 69956/2021 (A-38455-L03-CB), en el marco del Plan Edificant**” con SHA-512: f9df4f19ab199fa47c388518d513ae60eb851bce50a1227d2cbda2761d4557ae9917443c41d0a73a91b8a2e4800b30756e4164c9df2b22156fbdfa05092f292a .

2. 2480\_PBE\_INFOGRAFIAS\_FDO, con SHA-512: 9a33bb24861fc7bf9e985476cfceb951cace4e8749f99876c16af8f8f589a6d36787e3adb3721a4465bf8fb6bbde9458bf08803f62988f0f8170dd814247d36c

3. 2480\_EDITABLES\_PBE\_Actuaciones en CEIP Virgen del Carmen\_may25\_250528, con SHA-512: c70b82550f0c3a70fb3bdc2675558adbaa6789b2409b7c14d613d525bc1ea28c5c369ee402841d29ee4f970743510a7da040c3d1947bcff6d207567f69069719

**SEGUNDO.-** Notificar a la mercantil UTE OWNPLAN-JARS, con CIF: U10893717, comunicándole la aprobación del proyecto “**Redacción del proyecto y dirección de las obras de las actuaciones en C.E.I.P. Virgen del Carmen, según expte. 69956/2021 (A-38455-L03-CB), en el marco del Plan Edificant**”, junto con la documentación que **acompaña y que consta** de los documentos relacionados en el punto anterior.

**TERCERO.-** Comunicar esta Resolución a los efectos oportunos a:

- Contratación.
- Contabilidad.
- Fiscalización.
- Tesorería.
- Técnicos del Expediente.

**29.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DENOMINADO “LA PLASA”. Expediente 70093/2023.**

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del edificio denominado “LA PLASA”, con SHA-512 ad8932f960c7e2eb37085a7945634de8fdbce9b9626b5a9c6f76e20c8ca3ca3f08a2c7e54b19c6520f180a4be01ce603b523553447eded0a33eb04440b310966 , aportado por la UTE denominada CAYETANO BERNABÉ INGENIERO Y ASOCIADOS, S.L -DON JORGE JUAN BERNABÉ BROTONS y DON SALVADOR MORENO ZAMBUDIO, U.T.E, LEY 18/1982 y redactado por los técnicos don Cayetano Bernabe Brotons, don Jorge Juan Bernabe Brotons, don Salvador Moreno Zambudio, doña Pilar Morilla Manresa, y don David Boixader Cambronero, suscrito electrónicamente con fecha 28.05.2025, en representación de la citada UTE, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de 8.980.131,47.- euros, así como los documentos que acompaña que son los siguientes,

- **Proyecto Rehabilitacion La Plasa Carpetas Parte 1**  
SHA-512  
b744d7d2f2bbea7130cefc8fb7d67142615247d0df325cba33a86c28810d9bafde0484a652f5cb15d07d484958d22d59c275e5f97ebf626f8b62bc6c5601aa8c
- **Proyecto Rehabilitacion La Plasa Carpetas Parte 2**  
SHA-512  
fc52f081f5837717d266a41fff6b53e4643c6e1fa4697d77f0a6f4139ff6daeb2ecaa3781c3d810d63fc391a2944a48a949bcf55735e8234b0f02e60fb2b2ee6
- **Proyecto Rehabilitacion La Plasa Carpetas Parte 3**  
SHA-512  
3d97eeedd4746dae40a69ccefcbade8b4231a729617b109e13306943b5ab8c512fb29ff42eabc6b3b2e7df7b4393bde7b178edc04eba3cf007553113e6fc9f7e9
- **Proyecto Rehabilitacion La Plasa Carpetas Parte 4**  
SHA-512  
462fd832897717828c2ea758b84c771d9cb682275f73d967e1531dd2f01b45b254dfa9dd533ef874caecce87f7e7c997787a7ef7f00f9ee3b8ff55fba54490c0
- **10\_DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA PARTE 1**  
SHA-512  
fa359307d37bf1dc07b8415e0fc41266bbfa7c9a2e33f039a1f14bbdcfcea23cd16b5233157f87430274aee659481bd561979cdc5e1a69d441da8ee7a8607bb0
- **10\_DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA PARTE 2**  
SHA-512  
93c308b5dfc3f244bdc288de2253e54b8e9e0d753bd388ce9442309a625f94b904ffe8e390fefba0910be720af7efc8ef316fe69b0ba0837d872d1194a022a14

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la UTE denominada CAYETANO BERNABÉ INGENIERO Y ASOCIADOS, S.L -DON JORGE JUAN BERNABÉ BROTONS y DON SALVADOR MORENO ZAMBUDIO, U.T.E, LEY 18/1982 con expresión de los recursos que en derecho resulten procedentes.

**TERCERO.-** Comunicar esta Resolución a los efectos oportunos a:

- Contratación.
- Contabilidad.
- Fiscalización.
- Tesorería.
- Técnicos del Expediente.

**30.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2025 AL PRESUPUESTO DE 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO PERSONAL DEL PRESUPUESTO. Expediente 46684/2025.**

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de Modificación de créditos número 1/2025 al Presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Torrevieja de **suplemento de créditos, créditos extraordinarios, bases de ejecución del presupuesto y modificación del anexo personal del presupuesto** con el siguiente desglose:

1. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DEBEN SUPLEMENTARSE.

Las aplicaciones que deben suplementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes y que por tanto constituyen SUPLEMENTOS DE CRÉDITO son los siguientes:

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2025 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

Org	Pro	Econ	Denominación	Crédito Actual	Incremento	Crédito nuevo
12	133	12003	Sueldos del Grupo C1	196.412,88	6.030,22	202.443,10
12	133	12007	Extra funcionarios	104.370,38	50.707,04	155.077,42
12	133	12100	Complemento destino funcionarios	112.974,31	70.401,80	183.376,11
12	133	12101	Complemento específico funcionarios	271.021,08	129.166,94	400.188,02

Org	Pro	Econ	Denominación	Crédito Actual	Incremento	Crédito nuevo
1	150	13002	Otras remuneraciones personal laboral fijo	16.095,48	1.697,29	17.792,77
10	1622	12000	Sueldos del Grupo A1	31.845,60	9.288,30	41.133,90
10	1622	12007	Extra funcionarios	22.888,04	4.047,24	26.935,28
10	1622	12100	Complemento destino funcionarios	36.890,76	6.971,51	43.862,27
10	1622	12101	Complemento específico funcionarios	61.055,64	11.580,17	72.635,81
9	2311	12000	Sueldos del Grupo A1	143.305,20	27.864,90	171.170,10
9	2311	12001	Sueldos del Grupo A2	268.366,24	64.251,60	332.617,84
9	2311	12002	Sueldos del Grupo B	24.070,56	35.102,90	59.173,46
9	2311	12007	Extra funcionarios	246.897,06	52.665,84	299.562,90
9	2311	12100	Complemento destino funcionarios	387.787,75	88.799,27	476.587,02
9	2311	12101	Complemento específico funcionarios	623.932,68	137.774,56	761.707,24
4	342	12000	Sueldos del Grupo A1	13.335,34	9.288,30	22.623,64
4	342	12003	Sueldos del Grupo C1	19.046,88	12.060,44	31.107,32
4	342	12007	Extra funcionarios	155.696,88	241,78	155.938,66
4	342	12100	Complemento destino funcionarios	181995,6	3.788,75	185.784,35
4	342	12101	Complemento específico funcionarios	370854,63	639,73	371.494,36
3	491	12001	Sueldos del Grupo A2	41.304,60	16.062,90	57.367,50
3	491	12007	Extra funcionarios	34.056,16	12.165,39	46.221,55
3	491	12100	Complemento destino funcionarios	49.295,04	20.242,25	69.537,29
3	491	12101	Complemento específico funcionarios	83.971,80	32.947,04	116.918,84
2	920	12000	Sueldos del Grupo A1	95.536,80	9.288,30	104.825,10
2	920	12001	Sueldos del Grupo A2	13.768,20	16.062,90	29.831,10
2	920	12003	Sueldos del Grupo C1	270119,4	6.030,22	276.149,62
13	931	12003	Sueldos del Grupo C1	82.700,16	6.030,22	88.730,38
11	164	13000	Retribuciones básicas personal laboral fijo	10.943,08	395,61	11.338,69
11	164	13002	Otras remuneraciones personal laboral fijo	13.678,92	313,53	13.992,45
4	342	6220941	Finalización Pabellón Deportivo Polivalente (REM)	519.727,83	285.684,79	805.412,62
<b>TOTAL</b>				<b>4.503.944,98</b>	<b>1.127.591,73</b>	<b>5.631.536,71</b>

## 1. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DEBEN CREARSE

Las partidas que deben crearse y que por tanto constituyen CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS son las siguientes

### MODIFICACIÓN CRÉDITOS Nº 1/2025 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Org	Prog	Econo	Denominación	Importe
12	133	12004	Sueldos del Grupo C2	100.377,20
3	491	12000	Sueldos del Grupo A1	9.288,30
3	491	12002	Sueldos del Grupo B	7.020,58
14	235	12001	Sueldos del Grupo A2	8.031,45
7	3322	6230000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	7.800,00
7	3322	6250000	Mobiliario	10.000,00
8	4411	47200	Subvención para reducir el precio a pagar por los consumidores del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros	10.000,00
11	160	75100	Convenio Epsar Saneamiento y Depuración	12.100,00
13	011	91300	Amortización de préstamos largo plazo Entes fuera del Sector Público en euros	19.493.915,04
<b>TOTAL</b>				<b>19.658.532,57</b>

## 2. FINANCIACIÓN

a) Esta modificación se financia, en primer lugar con cargo a anulaciones o bajas de créditos, que se estiman reducibles sin perturbación de los servicios, de las siguientes aplicaciones:

Org	Pro	Econo	Denominación	Crédito Actual	Baja	Crédito nuevo
14	235	12000	Sueldos del Grupo A1	15.922,80	9.288,30	6.634,50
7	9231	12000	Sueldos del Grupo A1	15.922,80	9.288,30	6.634,50
13	931	12002	Sueldos del Grupo B	12.035,28	7.020,58	5.014,70
12	130	12004	Sueldos del Grupo C2	34.415,04	5.018,86	29.396,18
1	150	12004	Sueldos del Grupo C2	94.641,36	50.188,60	44.452,76
11	1532	12004	Sueldos del Grupo C2	25.811,28	10.037,72	15.773,56
8	1722	12004	Sueldos del Grupo C2	8.603,76	5.018,86	3.584,90
9	2311	12004	Sueldos del Grupo C2	60.226,32	5.018,86	55.207,46

Org	Pro	Econo	Denominación	Crédito Actual	Baja	Crédito nuevo
4	311	12004	Sueldos del Grupo C2	8.603,76	5.018,86	3.584,90
3	320	12004	Sueldos del Grupo C2	31.704,86	5.018,86	26.686,00
6	335	12004	Sueldos del Grupo C2	8.603,76	5.018,86	3.584,90
4	342	12004	Sueldos del Grupo C2	63.577,85	10.037,72	53.540,13
2	4301	12004	Sueldos del Grupo C2	17.207,52	10.037,72	7.169,80
3	491	12004	Sueldos del Grupo C2	8.603,76	5.018,86	3.584,90
2	912	12004	Sueldos del Grupo C2	8.603,76	5.018,86	3.584,90
2	920	12004	Sueldos del Grupo C2	249.509,04	90.339,48	159.169,56
3	928	12004	Sueldos del Grupo C2	8.603,76	5.018,86	3.584,90
13	931	12004	Sueldos del Grupo C2	77.433,84	20.075,44	57.358,40
6	933	12004	Sueldos del Grupo C2	8.603,76	5.018,86	3.584,90
13	934	12004	Sueldos del Grupo C2	77.433,84	10.037,72	67.396,12
1	150	12005	Sueldos del Grupo E	7.874,76	4.593,61	3.281,15
4	311	12005	Sueldos del Grupo E	15.749,52	9.187,22	6.562,30
6	335	12005	Sueldos del Grupo E	122.345,70	4.593,61	117.752,09
4	342	12005	Sueldos del Grupo E	205.960,76	9.187,22	196.773,54
14	235	12007	Extra funcionarios	10.079,98	166,36	9.913,62
8	4411	12007	Extra funcionarios	9.207,52	334,88	8.872,64
12	130	12007	Extra funcionarios	137.815,33	2.403,73	135.411,60
1	150	12007	Extra funcionarios	205.408,56	26.185,03	179.223,53
11	1532	12007	Extra funcionarios	43.694,06	4.807,46	38.886,60
8	1722	12007	Extra funcionarios	21.840,00	2.403,73	19.436,27
4	311	12007	Extra funcionarios	23.244,08	6.866,11	16.377,97
3	320	12007	Extra funcionarios	101.261,98	2.403,73	98.858,25
6	335	12007	Extra funcionarios	69.245,44	4.551,46	64.693,98
2	4301	12007	Extra funcionarios	28.868,52	4.807,46	24.061,06
2	912	12007	Extra funcionarios	9.164,44	2.403,73	6.760,71
2	920	12007	Extra funcionarios	342.193,75	28.693,42	313.500,33
7	9231	12007	Extra funcionarios	80.487,82	4.911,01	75.576,81
3	928	12007	Extra funcionarios	25.949,78	2.403,73	23.546,05
13	931	12007	Extra funcionarios	109.215,17	8.784,70	100.430,47
6	933	12007	Extra funcionarios	35.867,26	2.403,73	33.463,53
13	934	12007	Extra funcionarios	69.172,02	5.142,34	64.029,68
14	235	12100	Complemento destino funcionarios	16.330,80	1.123,85	15.206,95

Org	Pro	Econo	Denominación	Crédito Actual	Baja	Crédito nuevo
12	130	12100	Complemento destino funcionarios	161.165,40	3.306,59	157.858,81
1	150	12100	Complemento destino funcionarios	297.584,28	35.620,69	261.963,59
11	1532	12100	Complemento destino funcionarios	60.941,04	6.613,18	54.327,86
8	1722	12100	Complemento destino funcionarios	32.259,60	3.306,59	28.953,01
4	311	12100	Complemento destino funcionarios	31.174,09	8.416,17	22.757,92
3	320	12100	Complemento destino funcionarios	125.388,02	3.306,59	122.081,43
6	335	12100	Complemento destino funcionarios	80.233,48	5.861,38	74.372,10
2	4301	12100	Complemento destino funcionarios	42.307,68	6.613,18	35.694,50
2	912	12100	Complemento destino funcionarios	12.988,44	3.306,59	9.681,85
2	920	12100	Complemento destino funcionarios	472.441,58	36.581,79	435.859,79
7	9231	12100	Complemento destino funcionarios	112.918,32	6.971,51	105.946,81
3	928	12100	Complemento destino funcionarios	39.579,60	3.306,59	36.273,01
13	931	12100	Complemento destino funcionarios	165.749,76	13.838,37	151.911,39
6	933	12100	Complemento destino funcionarios	51.530,76	3.306,59	48.224,17
13	934	12100	Complemento destino funcionarios	109.591,68	6.613,18	102.978,50
8	4411	12101	Complemento específico funcionarios	24.796,68	2.009,28	22.787,40
12	130	12101	Complemento específico funcionarios	361.746,40	6.142,71	355.603,69
1	150	12101	Complemento específico funcionarios	523.071,72	66.882,19	456.189,53
11	1532	12101	Complemento específico funcionarios	113.688,60	12.285,42	101.403,18
8	1722	12101	Complemento específico funcionarios	57.228,72	6.142,71	51.086,01
4	311	12101	Complemento específico funcionarios	52.138,05	17.149,65	34.988,40
3	320	12101	Complemento específico funcionarios	244.950,51	6.142,71	238.807,80
6	335	12101	Complemento específico funcionarios	167.363,23	11.880,68	155.482,55
2	4301	12101	Complemento específico funcionarios	70.745,76	12.285,42	58.460,34
2	912	12101	Complemento específico funcionarios	21.352,20	6.142,71	15.209,49
2	920	12101	Complemento específico funcionarios	783.206,21	68.722,45	714.483,76

Org	Pro	Econo	Denominación	Crédito Actual	Baja	Crédito nuevo
7	9231	12101	Complemento específico funcionarios	202.013,04	16.762,83	185.250,21
3	928	12101	Complemento específico funcionarios	62.847,60	6.142,71	56.704,89
13	931	12101	Complemento específico funcionarios	269.679,72	18.121,53	251.558,19
6	933	12101	Complemento específico funcionarios	102.172,80	6.142,71	96.030,09
13	934	12101	Complemento específico funcionarios	150.175,56	14.294,70	135.880,86
10	171	13000	Retribuciones básicas personal laboral fijo	1.025.196,96	13.607,20	1.011.589,76
6	335	13000	Retribuciones básicas personal laboral fijo	29.943,41	4.440,82	25.502,59
4	341	13000	Retribuciones básicas personal laboral fijo	42.541,26	2.764,20	39.777,06
4	342	13000	Retribuciones básicas personal laboral fijo	9.358,99	6.337,63	3.021,36
10	171	13002	Otras remuneraciones personal laboral fijo	1.162.373,04	15.958,74	1.146.414,30
6	335	13002	Otras remuneraciones personal laboral fijo	43.680,03	6.416,13	37.263,90
4	341	13002	Otras remuneraciones personal laboral fijo	44.914,95	3.012,48	41.902,47
4	342	13002	Otras remuneraciones personal laboral fijo	13.590,72	7.927,92	5.662,80
13	011	31000	Intereses de préstamos y otras operaciones financieras en euros	616.007,72	374.826,44	241.181,28
7	3322	22735	Digitalización de archivo	30.000,00	17.800,00	12.200,00
<b>TOTAL</b>				<b>10.547.683,01</b>	<b>1.292.209,26</b>	<b>9.255.473,75</b>

**b)** Esta modificación en cuanto a la amortización del préstamo suscrito con la entidad Banco de Sabadell, S.A. formalizado con fecha 10 de abril de 2024, se financia con cargo a los RTGG derivados de la liquidación del presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Torre Vieja.

De conformidad con el informe del órgano de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda con motivo de la liquidación del presupuesto general del año 2024, establece **un Remanente de tesorería para gastos generales después de ajustes de 43.448.680,69 €.**

Econ.	Denominación	Actual	Incremento	Definitivo
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	11.367.553,26	19.493.915,04	30.861.468,30

#### 4. MODIFICACIÓN CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE DIVERSAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

A la vista de que en el presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, existen errores en algunos códigos económicos relativos a aplicaciones presupuestarias de inversiones.

La clasificación económica relativa a las siguientes aplicaciones presupuestarias de inversiones, se modifica con el siguiente detalle:

Org	Pro	Econo	Denominación	Nueva clasificación económica
11	1532	6110128	Inversión reposición infraestructuras y b.d.u.g. (REM)	6110100
10	171	6920041	Remodelación de zonas verdes (REM)	6920000
11	165	6330032	Renovación Alumbrado Público	6330000
11	1532	6190540	Paseo Playa de los Locos	6190500
6	933	6230041	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. (REM)	6230000
6	933	6250041	Inversión nueva en Mobiliario	6250000

#### 5. MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE PARA 2025

Habiéndose advertido que en la redacción de la Base N.º 34 de las bases de Ejecución del Presupuesto, debido a un error informático, se ha producido un corte en el texto del párrafo. La base N.º 34 queda redactada en dicho párrafo en los siguientes términos:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 del TRLRHL y las Reglas 52 y 53 de la Orden HAP /1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción Normal de Contabilidad Local, el órgano de la entidad local que tiene atribuida la función de contabilidad elaborará la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento y la situación de la tesorería, que debe remitir al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia cerrada a 30 de abril y 30 de septiembre, respectivamente, que comprenderá:”

**SEGUNDO.-** Aprobar el proyecto de Modificación de la plantilla de personal incorporada al expediente de esta modificación junto con los de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 5-2024 y Relación de Puestos de Trabajo 1-2025 y en los términos establecidos en

la misma, suscrita por la concejal responsable la Concejala, Directora General y Técnico de Administración General de Recursos Humanos de 23 de mayo de 2025 con csv: 4JH9WGT3HRHZYHTZLJYRYNMQX con el siguiente detalle:

## PLANTILLA DE PERSONAL

AÑO 2025

Provincia: Alicante. Corporación: Ayuntamiento de Torrevieja.  
Nº de Código Territorial: 03133

### A) FUNCIONARIO DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL C.DEST	ESCALA	SUBESCALA	CLASE CATEGORÍA
Tesorería General Municipal	1	A/A1	30	Cuerpos de Habilitación Estatal	Tesorería General Municipal	
Interventor General Municipal	1	A/A1	30	Cuerpos de Habilitación Estatal	Interventor General Municipal	
Secretario General del Pleno	1	A/A1	30	Cuerpos de Habilitación Estatal	Secretario	
Oficial Mayor	1	A/A1	30	Cuerpos de Habilitación Estatal	Oficial Mayor	
Jefe de Servicio de la Oficina Técnica	1	A/A1	28	Admón General	Técnico	Técnico Superior
Arquitecto *	8	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Técnico Admón General **	10	A/A1	28	Admón General	Técnico	Técnico Superior
Economista	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Médico de Empresa Especialidad en Medicina del Trabajo	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Médico Deportivo	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Pedagogo	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Psicólogo	9	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Comisario Policía Local	2	A/A1	30	Admón Especial	Serv. Espec.	Policía Local (Escala Superior)
Técnico Superior en Informática	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL C.DEST	ESCALA	SUBESCALA	CLASE CATEGORÍA
Historiador – Archivero	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Abogado Servicio Mujer	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Bibliotecario	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Coordinador de Cultura	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Agente de Desarrollo Local	2	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Ingeniero Industrial	2	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Ingeniero Caminos Canales y Puertos	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Biólogo	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Ingeniero Agrónomo	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Director de la Asesoría Jurídica	1	A/A1	30	Cuerpos de Habilitación Nacional	Secretaría	Superior
Director General de Recursos Humanos y Contratación	1	A/A1	30	Admón General	Técnico	Técnico
Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local	1	A/A1	30	Cuerpo de Habilitación Nacional	Secretaría	Superior
Técnico Superior en Inserción Laboral	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico
Director General de Desarrollo de la Ciudad, Innovación y Modernización	1	A/A1	30	Admón. General	Técnico	Técnico
Jefe de Servicio de Proyectos	1	A/A1 y A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Órgano de contabilidad y funciones en materia económica, financiera y presupuestaria	1	A/A1	30	Cuerpo de Habilitación Estatal	Interventor	Entrada
Técnico Planificación Actividad Deportiva	1	A/A1	28	Admón Especial	Servicios Especiales	
Director General Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios Básicos	1	A/A1	30	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior. Personal Directivo
Director General Área de Economía, Hacienda y Empleo	1	A/A1	30	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior. Personal Directivo

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL C.DEST	ESCALA	SUBESCALA	CLASE CATEGORÍA
Director General de Policía Local	1	A/A1	30	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior. Personal directivo
Director General de Régimen Interior	1	A/A1	30	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior. Personal directivo
Órgano de Gestión Tributaria	1	A/A1	30	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior Personal directivo
Titular Órgano especializado en resolución de reclamaciones económico-administrativas.	1	A/A1	30	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior Personal directivo
Órgano de Gestión Presupuestaria	1	A/A1	30	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior Personal directivo
Agente de Igualdad	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Arquitecto Jefe de Planeamiento	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Técnico Superior Gestión Instalaciones Deportivas	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Técnico Superior Gestión Turística	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Veterinario	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Asesor Jurídico	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnica	Técnico Superior
Técnico/a Superior Gestión Económico Deportiva	1	A/A1	28	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior
Ingeniero/a Civil	1	A/A1	28	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior
Técnico/a Superior Redes y Sistemas TIC	1	A/A1	28	Admón. Especial	Técnico	Técnico Superior
Coordinador Bienestar Social	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Educador Social	7	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Trabajador Social Jefe de Negociado	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Trabajador Social	18	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Aparejador	3	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Técnico Oficina de Turismo	2	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Intendente de la Policía Local	4	A/A2	26	Admón Especial	Serv. Espec.	Policía Local (Escala Técnica)
Graduado Social	2	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Inspector Policía Local	8	A/A2	24	Admón Especial	Serv. Espec.	Policía Local (Escala Técnica)

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL C.DEST	ESCALA	SUBESCALA	CLASE CATEGORÍA
Técnico Informático Gestor Innovación y Modernización	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Profesor de EGB-EPA	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Fisioterapeuta	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
A.T.S. EMPRESA/ D.U.E. ENFERMERÍA DEL TRABAJO	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Técnico Medio de Biblioteca	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Técnico de Sistemas y Telecomunicaciones	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Técnico Medio	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Mediador Intercultural	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Técnico Medio	3	A/A2	26	Admón. General	Técnico	Técnico Medio
Técnico/a Medio Informático Servicios TIC	1	A/A2	26	Admón. Especial	Técnico	Técnico Medio
Oficial Policía Local	16	B	20	Admón Especial	Serv. Espec.	Policía Local (Escala Ejecutiva)
Técnico de Integración Social	7	B	24	Admón Especial	Técnico	
Promotor de Igualdad	1	B	24	Admón especial	Técnico	
Técnico Superior Gestión Eventos Deportivos	1	B	24	Admón Especial	Técnico	Auxiliar
Técnico/a Informático Desarrollo Aplicaciones Web	1	B	24	Admón. Especial	Técnico	Auxiliar
Administrativo, Jefe de Negociado	18	C/C1	22	Admón General	Administrativo	
Delineante, Jefe de Negociado	1	C/C1	22	Admón Especial	Técnico	Técnico Auxiliar
Administrativo	75	C/C1	22	Admón General	Administrativo	
Administrativo Información al Público	1	C/C1	22	Admón General	Administrativo	
Administrativo experto en informática	1	C/C1	22	Admón General	Administrativo	
Técnico en Informática	2	C/C1	22	Admón Especial	Técnico	Técnico Auxiliar
Agente Policía Local	180	C/C1	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Policía Local (Escala Básica)
Encargado de los aspectos de la Actividad Deportiva	1	C/C1	22	Admón Especial	Serv. Espec.	Cometidos Especiales
Encargado de los aspectos materiales de las Instalaciones Deportivas	1	C/C1	22	Admón Especial	Serv. Espec.	Cometidos Especiales

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL C.DEST	ESCALA	SUBESCALA	CLASE CATEGORÍA
Encargado de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas	1	C/C1	22	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Técnico Auxiliar Biblioteca	1	C/C1	22	Admón Especial	Técnico	Técnico Auxiliar
Técnico/a Supervisor/a de Agentes de Movilidad	1	C/C1	22	Admón. Especial	Serv. Espec.	Cometidos especiales
Técnico/a Administrativo Deportes	2	C/C1	22	Admón. Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Auxiliar	50	C/C2	18	Admón General	Auxiliar	
Inspector de Rentas	1	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Plazas de cometidos especiales
Inspector Mercados	1	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Plazas de cometidos especiales
Conductor	4	C/C2	18	Admón Especial	Conductor	Personal de Oficios
Electricista	3	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Entrenador Nacional de Natación	1	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Monitor de Natación-Socorrista	3	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Monitor de Balonmano	1	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Monitor de Atletismo	1	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Monitor de Información Juvenil	2	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Socorrista	6	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Profesor de Gimnasia Rítmica	2	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Monitores Deportivos	8	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Encargado de Almacén	1	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Auxiliares de Turismo	6	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	
Agente de Movilidad	20	C/C2	18	Admón. Especial	Serv. Espec.	Cometidos Especiales
Notificador	6	OAP	14	Admón General	Subalterna	Notificador
Conserje	61	OAP	14	Admón General	Subalterna	Conserje
Vigilante de Biblioteca	1	OAP	14	Admón General	Subalterno	Vigilante Biblioteca
Sepulturero	1	OAP	14	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL C.DEST	ESCALA	SUBESCALA	CLASE CATEGORÍA
Peón Equipo Verde	2	OAP	14	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Peón de Servicios Generales	17	OAP	14	Admón Especial	Serv. Especiales	Personal de Oficios
Peón Conocimientos TIC	1	OAP	14	Admón Especial	Serv. Especiales	Personal de Oficios
Oficial 1ª Jardinero	2	OAP	14	Admón Especial	Serv. Especiales	Personal de Oficios
Oficial 2ª Jardinero	1	OAP	14	Admón Especial	Serv. Especiales	Personal de Oficios
Peón de Cementerio	4	OAP	14	Admón Especial	Serv. Especiales	Personal de Oficios

\*1 plaza 1085 Arquitecto, vinculada a puesto S14-PTO (Jefe de Servicio del Patrimonio Municipal).

\*\* 1 plaza 1084 Técnico de Administración General, vinculada a puesto S1-5 Jefe de Servicio de Gestión de Subvenciones

## **B) PERSONAL LABORAL FIJO**

DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	NÚMERO DE PLAZAS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Profesores Escuela de Pintura	4	Licenciado	
Profesor Idiomas aplicados al canto (Tiempo Parcial 24 H/semana)	1	Grado Traducción e Interpretación con idiomas italiano, alemán y francés, o equivalente, y/o Grado Filología en uno de estos idiomas, o equivalente, de forma que al menos dos de los tres idiomas que se requiere se posea nivel B2 o superior, y el Título Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica	
A.T.S	1	Título de Ayudante Técnico Sanitario	
Asistente Social	1	Diplomado en Trabajo Social	
Profesores Escuela de Música y Danza	28	Titulado Grado Medio	
Agente de Desarrollo Local	2	Tres años de cualquier titulación universitaria, Título Universitario de Grado, o equivalente.	
Delineante	1	Título Formación Profesional 2º grado-Rama Delineación	
Auxiliar	2	Graduado Escolar, o Formación Profesional 1er grado, o equivalente	Cubierta hasta su provisión en propiedad
Secretario de la Escuela de Música y Danza (media jornada)	1	Graduado Escolar	
Monitores Deportivos (laborales fijos discontinuos, a tiempo parcial)	5	Graduado Escolar – Monitor	

DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	NÚMERO DE PLAZAS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Monitores Deportivos	1	Graduado Escolar	
Encargados de Equipo Verde	6	Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er grado o equivalente	Cubierta hasta su provisión en propiedad
Conserjes	1	Certificado Escolar	
Peones (Laborales Fijos Discontinuos, dos meses)	2	Certificado Escolar	
Peón	9	Certificado Escolar	Cubierta hasta su provisión en propiedad
Peón Equipo Verde	76	Certificado Escolar	Cubierta hasta su provisión en propiedad
Oficial Rotulador	1	Certificado Escolar	

### **C) PERSONAL EVENTUAL**

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE PLAZAS	TITULACIÓN EXIGIDA
Jefe de Gabinete de Alcaldía	1	Licenciado o equivalente
Jefe de Prensa	1	Licenciado o equivalente
Director Técnico Gabinete de Alcaldía	1	Licenciado o equivalente
Protocolo y Relaciones Institucionales	1	Licenciado o equivalente
Gerente del Instituto Municipal de Cultura	1	Licenciado o equivalente
Asesor Bienestar Social	1	Bachillerato o equivalente
Asesor Obras y Servicios	1	Diplomado Universitario o equivalente
Asesor Turismo, Comercio, Industria y Hostelería	1	Graduado ESO o equivalente
Asesor Prensa, Publicidad y Relaciones Públicas	1	Graduado ESO o equivalente
Asesor Escuela Municipal de Teatro	1	Licenciado o equivalente
Asesor Residentes Internacionales	1	Graduado ESO o equivalente
Asesor Innovación, Imagen institucional y Comunicación Digital	1	Licenciado o equivalente
Asesor Seguridad y Emergencias	1	Diplomado universitario o equivalente
Asesor de Juventud, Educación y Deportes	1	Bachillerato o equivalente
Asesor Cultura	1	Diplomado universitario o equivalente
Asesor Bienestar Social	1	Graduado ESO o equivalente
Asesor Fiestas	1	Graduado ESO o equivalente
Asesor	3	Graduado ESO o equivalente
Secretario Grupo Municipal	5	Graduado ESO o equivalente

NÚMERO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 650  
 NÚMERO DE LABORALES FIJOS: 142  
 NÚMERO DE PERSONAL EVENTUAL: 25  
 NÚMERO TOTAL: 817

**TERCERO.-** Aprobar el proyecto de Modificación del Anexo de Personal del presupuesto 2025 según las siguientes propuesta suscritas por el Órgano de Gestión Presupuestaria:

- Plazas a amortizar personal directivo de fecha 29 de mayo de 2025 con csv 7GZ9SHEH4LSX69FWJMM9RE3TZ.
- Plazas a amortizar personal funcionario de fecha 29 de mayo de 2025 con csv 3XWESKWPHMHQK6FN6TSDNRJ9K.
- Plazas a amortizar personal laboral de fecha 29 de mayo de 2025 con csv AM2MQ7MYNDH2JE3HZ65KR4ZAJ.
- Plazas de nueva creación personal directivo de fecha 29 de mayo de 2025 con csv 6SMRPXPZZFXSACWZF2NZZG9G5.
- Plazas de nueva creación personal funcionario de fecha 29 de mayo de 2025 con csv 7XGPNGGZLXLDCDK92GLDYG4S5.
- Modificación plazas personal laboral de fecha 29 de mayo de 2025 con csv AN4F33H3N56ZRGY9MW5D9DWQN.
- Modificación plazas personal funcionario de fecha 29 de mayo de 2025 con csv 6Z7WA2AFYHWMT5DZWPP5K4SSH.

**CUARTO.-** Aprobar el proyecto de Modificación de créditos número 1/2025 al Presupuesto de 2025 del Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bases de ejecución del presupuesto con el siguiente desglose:

## 2. A) APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DEBEN SUPLEMENTARSE

Las aplicaciones que deben suplementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes y que por tanto constituyen SUPLEMENTOS DE CRÉDITO son los siguientes:

Prog.	Econ.	Denominación partida	Actual	Incremento	Definitivo
330	48005	Subvención nominativa para Sociedad Musical Los Salerosos	48.000,00	25.000,00	73.000,00
<b>TOTAL</b>				25.000,00	

## 3. B) APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DEBEN CREARSE

Las aplicaciones que deben crearse y que por tanto constituyen CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS son las siguientes

Prog.	Econ.	Denominación partida	Importe
330	48010	Subvención nominativa para Rock Against Cáncer	8.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>8.000,00</b>

**C) MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA “JOAQUIN CHAPAPRIETA TORREGROSA” VIGENTES PARA 2025** (Aprobado definitivamente por edicto publicado en el BOP N.º 246 de 24 de diciembre de 2024)

La Base 5ª, queda redactada de la manera siguiente:

**“BASE 5ª: SUBVENCIONES. -**

Salvo las que a continuación se relacionan como nominativas, el resto de la totalidad de las subvenciones deberán otorgarse previa concurrencia competitiva. Deberán otorgarse y justificarse de conformidad a la normativa en vigor en esta materia.

Prog	Eco.	Descripción	Importe
330	48001	Subvención nominativa a Junta Mayor de Cofradías.	60.000,00
330	48002	Subvención nominativa para funcionamiento a la Unión Musical Torrevejense	73.000,00
330	48003	Subvención nominativa para Ars Aetheria	48.000,00
330	48004	Subvención nominativa convenio fundación Nao Victoria	175.000,00
330	48005	Subvención nominativa para Sociedad Musical Los Salerosos	73.000,00
330	48007	Subvención nominativa para Ars- Creatio	18.000,00
330	48008	Subvención nominativa para Sociedad Cultural Casino de Torrevieja	18.000,00
330	48010	Subvención nominativa para Rock Against Cancer	8.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>473.000,00</b>

**3. FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de las siguientes aplicaciones:

Prog.	Eco.	Denominación Partida	Actual	Baja	Definitivo
330	48009	Subvención nominativa Fundación Luis Cajal	18.000,00	18.000,00	0,00
330	22699	Otros gastos diversos n.c.o.p.	250.000,00	15.000,00	235.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>268.000,00</b>	<b>33.000,00</b>	<b>235.000,00</b>

**QUINTO.-** Aprobar el proyecto de Modificación de créditos número 2/2025 al Presupuesto de 2025 del Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa de suplementos de crédito y bases de ejecución del presupuesto con el siguiente desglose:

#### 4. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DEBEN SUPLEMENTARSE

Las aplicaciones que deben suplementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes y que por tanto constituyen SUPLEMENTOS DE CRÉDITO son los siguientes:

Prog.	Econ.	Denominación partida	Actual	Incremento	Definitivo
330	48004	Subvención nominativa convenio fundación Nao Victoria	175.000,00	50.000,00	225.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>50.000,00</b>	

**B) MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA “JOAQUIN CHAPAPRIETA TORREGROSA” VIGENTES PARA 2025** (Aprobado definitivamente por edicto publicado en el BOP N.º 246 de 24 de diciembre de 2024, y modificadas mediante acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Cultura, “Joaquín Chapaprieta Torregrosa”, en sesión celebrada con fecha 01 de abril de 2025, CSV del certificado: 67E924Z95QYCGMWXTZACDPMCK )

La Base 5ª, queda redactada de la manera siguiente:

**“BASE 5ª: SUBVENCIONES. -**

Salvo las que a continuación se relacionan como nominativas, el resto de la totalidad de las subvenciones deberán otorgarse previa concurrencia competitiva. Deberán otorgarse y justificarse de conformidad a la normativa en vigor en esta materia.

Prog	Eco.	Descripción	Importe
330	48001	Subvención nominativa a Junta Mayor de Cofradías.	60.000,00
330	48002	Subvención nominativa para funcionamiento a la Unión Musical Torrevejense	73.000,00
330	48003	Subvención nominativa para Ars Aetheria	48.000,00
330	48004	Subvención nominativa convenio fundación Nao Victoria	225.000,00
330	48005	Subvención nominativa para Sociedad Musical Los Salerosos	73.000,00
330	48007	Subvención nominativa para Ars- Creatio	18.000,00
330	48008	Subvención nominativa para Sociedad Cultural Casino de Torrevieja	18.000,00
330	48010	Subvención nominativa para Rock Against Cancer	8.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>523.000,00</b>

”

#### 3. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de las siguientes aplicaciones:

Prog.	Eco.	Denominación Partida	Actual	Baja	Definitivo
-------	------	----------------------	--------	------	------------

330	21200	Reparación edificios y otras construcciones	75.000,00	50.000,00	25.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>75.000,00</b>	<b>50.000,00</b>	<b>25.000,00</b>

**SEXTO.-** Remitir el expediente completo al Pleno, previo dictamen de la Comisión conjunta de Hacienda y régimen interior y personal, para su aprobación inicial.

**31.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA . APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL PATROCINIO DEL EVENTO DENOMINADO “TORREVIEJA WEEKEND”. Expediente 29273/2025.**

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**1º.-** Aprobar el expediente para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del patrocinio del evento denominado “TORREVIEJA WEEKEND”.

**2º.-** Aprobar la memoria justificativa de fecha 30 de abril de 2025, CSV n.º 542WP4LLSHFREK44MYHPD37L, suscrita por D. Jorge Befán Pérez y D. Daniel Amores González, técnicos nombrados en el expediente.

**3º.-** Aprobar la ficha técnica de fecha 27 de mayo de 2025, CSV n.º 7FNCHHGET7P4F54TWGJFKXLHZ, suscrita por D. Jorge Befán Pérez y D. Daniel Amores González, técnicos nombrados en el expediente.

**4º.-** Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 27 de mayo de 2025, CSV n.º 5EAFQ2A6W97ZCZRCSTRADHTSK, suscrita por D. D. Jorge Befán Pérez y D. Daniel Amores González, técnicos nombrados en el expediente.

**5º.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 29 de mayo de 2025, CSV n.º 4MCHPZ9F4PY7J579MZTXP2D7Q, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

**6º.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los técnicos nombrados en el expediente, D. Jorge Befán Pérez y D. Daniel Amores González, así como al Departamento de Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**7º.-** Cursar invitación con solicitud de oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a D. JOSÉ EDUARDO NAVARRETE CUENCA, NIF \*\*\*2706\*\*, correo electrónico [eduardonavarretecuenca@gmail.com](mailto:eduardonavarretecuenca@gmail.com), sin que proceda efectuar anuncio de licitación por tratarse de contrato en el que concurre la singularidad prevista en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de contratos del sector público.

**8º.-** La documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que

estar disponible en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el mismo día de la remisión de la invitación, a saber, memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **32.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas quince minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.